

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1516/2016

VISTO: La conveniencia de proceder a la enajenación de bienes muebles de propiedad del Municipio, y;

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad cuenta con diversos bienes muebles que, habiendo cumplido generosamente su período de vida útil, hoy resultan inadecuados para la función específica a la cual fueron oportunamente destinados.-

Que los bienes que se pretenden enajenar, fueron puesto a la venta en el remate publico llevado a cabo por el municipio, el pasado 3 de diciembre del 2016, con resultados negativos a estos efectos.

Que por razones de falta de espacio, los referidos enseres se encuentran expuestos a la intemperie, lo cual de persistir esta situación provocaría un creciente deterioro que disminuiría el valor económico que todavía tienen.

Que ante tal circunstancia es evidente la conveniencia de enajenarlos, habida cuenta que actualmente no cumplen acabadamente su función y que de su venta el Municipio obtendría ingresos que podrá canalizar hacia la adquisición de otros bienes que le son necesarios para el cumplimiento de los fines pertinentes.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la OFERTA PÚBLICA para la enajenación de los siguientes bienes, a saber: **a)** Un Tractor con pala, marca Fiat; **b)** Una Niveladora de arrastre, marca MELGA; **c)** Una Desmalezadora marca Baima; **d)** Una Caja Volcadora con cilindro; todos ellos en el estado de uso y conservación en que se encuentran.....

Artículo 2°: **LA OFERTA** se deberá publicar por dos (2) días en los medios radiales y televisivos de esta localidad y/o página web y/o fanpage de la Municipalidad.....

Artículo 3°: **LOS INTERESADOS** podrán realizar su oferta por la totalidad de los bienes ofrecidos, o sea, en su conjunto, y/o por cualquiera de ellos en forma separada. Asimismo, deberán ofrecer como mínimo, y como condición para la aceptación de la oferta, los siguientes precios de compra, a saber: **1)** Por el bien descrito al apartado a) del Artículo 1º precedente, la cantidad de pesos ochenta y tres mil (\$.83.000); **2)** Por el bien descrito al apartado b) del Artículo 1º precedente, la cantidad de pesos doce mil (\$. 12.000); **3)** Por el bien descrito al apartado c) del Artículo 1º precedente, la cantidad de pesos cinco mil (\$. 5.000); **4)** Por el bien descrito al apartado d) del Artículo 1º precedente, la cantidad de pesos veintitrés mil (\$. 23.000) como base de cada uno de ellos.....

Artículo 4°: **SE** deberá abonar como mínimo el treinta por ciento (30%) del precio ofrecido al momento de suscribirse el Decreto de adjudicación. Las ofertas deberán contener el precio total ofrecido y la forma de pago propuesta, no pudiendo abonarse el saldo restante en un plazo superior a los noventa (90) días corridos. El incumplimiento de la modalidad de pago ofrecida, producirá de pleno derecho la caducidad de la oferta, perdiendo el interesado todo lo abonado hasta dicho momento y retornando el bien al dominio municipal.....

Artículo 5°: **ESTABLECESE** que en la realización de la Oferta Pública el Departamento Ejecutivo Municipal deberá observar el procedimiento establecido en la presente Ordenanza, autorizándose para que realice la convocatoria a esos efectos, fijando el termino hasta el cual los interesados deberán hacer sus ofertas.....

Artículo 6°: **AUTORÍCESE** al D.E.M. a suscribir el Decreto de Adjudicación correspondiente, el que deberá establecer que cualquier incumplimiento por parte del interesado de la oferta realizada, producirá su caducidad, de pleno derecho, anulándose la adjudicación, perdiéndose lo abonado a esta Municipalidad en concepto de multa.....

Artículo 7°: **EL** procedimiento deberá garantizar la imparcialidad de la administración y la igualdad de los interesados, de conformidad a lo prescripto por el Art. 66° de Ley Orgánica Municipal N° 8102.....

Artículo 8°: DERÓGASE cualquier normativa que se oponga a la presente.-----

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veintinueve días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 002/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 02 de Enero de 2017.-----


CAROLINA M. GRANETTO
SECRETARIA H.C.D. FREYRE




VIVIANA B. BELTRAMINO
PRESIDENTE H.C.D. FREYRE